



## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

### ACTA DE SESION ORDINARIA Acta Nro. UA-TRIBUNAL\_ELECTORAL-2024-010-AC

En la ciudad de Guayaquil, a los 01 días del mes de abril del año 2024, a las 09h09 horas, mediante plataforma ZOOM, se reúnen los siguientes miembros del Tribunal Electoral:

- a) **RUBEN RIERA ESTEBAN**, Presidente del Tribunal de Elecciones.
- b) **ESTELA NARVAEZ FERNANDEZ**, Secretaria del Tribunal.
- c) **JUAN CHRISTIAN CAGUANA REINO**, Representante Académico
- d) **DAVID ANDRES VILLARREAL MONTENEGRO**, Representante Académico
- e) **SORAYA DEL ROCIO CAMPOS**, Representante de los servidores y trabajadores de carrera.

La Secretaria del Tribunal señala la verificación del quorum para la realización de la presente sesión.

Preside la sesión el Dr. **RUBEN RIERA ESTEBAN** en su calidad de PRESIDENTE, y actúa en calidad de Secretaria la Ab. **ESTELA NARVAEZ FERNANDEZ**, dando cumplimiento a lo dispuesto en los art. 8 y 9 del reglamento de elecciones de la Universidad de las Artes.

La secretaria corrobora que si hay quorum y los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión ordinaria, para conocer el orden del día, como único punto, en forma unánime de acuerdo a tratar:

#### 1.- Los Alternos y su función en el Cogobierno:

En virtud de la Resolución No. UA-TRIBUNAL\_ELECTORAL-2024-009-RES suscrita el 28 de marzo de 2024 y notificada el 29 de marzo de 2024, han surgido por parte de los representantes académicos ante el Órgano Colegiado Superior y ante los Consejos Directivos de Escuela, la siguiente pregunta:

¿En caso de no poder asistir el representante principal a una sesión tanto del Órgano Colegiado Superior o de los Consejos Directivos de Escuela y sin contar con su respectivo alterno que medida se debería tomar?

El Presidente del Tribunal Dr. Ruben Riera, toma la palabra señalando que en virtud de los últimos acontecimientos referente a la falta de titulares para que puedan postularse como representantes académicos ante el OCS y por falta de participación de los docentes ocasionales en las elecciones pasadas, muchas listas se presentaron sin alternos.

Mediante secretaria del Tribunal se lectura al art. 95 de la Carta Magna y a la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones:



De conformidad al art. 95 de la Constitución el mismo que señala: (...) *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (...)*”.

Además, la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones señala que: “(...) *En caso de duda en la aplicación de cualquier norma del presente Reglamento, el Tribunal Electoral está facultado para interpretar con efecto obligatorio, para lo cual podrá aplicar normas generales; así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos electorales en general (...)*”.

En virtud de la base legal enunciada, el Presidente del Tribunal señala la presente propuesta:

En caso de que el representante principal no cuente con su respectivo alterno:

- 1.- En caso de faltar el representante principal al Consejo Directivo de Escuela será reemplazado por cualquier representante alterno de su Escuela.
- 2.- En caso de faltar el representante principal de Transversal al Consejo Directivo de Escuela será reemplazado por cualquier representante alterno de Transversal.
- 3.- En caso de faltar el representante principal ante el OCS podrá ser reemplazado por el representante alterno de la otra carrera a la que pertenece su Escuela.

En virtud de la propuesta enunciada el Presidente del Tribunal Electoral presenta la siguiente moción:

Aprobar la propuesta de ejecución de funciones de los representantes académicos alternos en virtud del art. 95 de la Constitución y la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones:



<b>Miembros del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes</b>	<b>Votación</b>
<b>Rubén Riera Esteban</b> <b>Presidente del Tribunal</b>	A favor
<b>Soraya del Rocio Campos</b> <b>Representante de los servidores y trabajadores de carrera</b>	A favor
<b>Juan Christian Caguana Reino</b> <b>Representante de los docentes</b>	A favor
<b>David Andres Villarreal Montenegro</b> <b>Representante de los docentes</b>	A favor

Con 4 (cuatro) votos a favor de manera unánime se aprueba la moción presentada

La Secretaria da por finalizada la sesión a las 09h36.

**Rubén Riera Esteban**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL U.**  
**DE LAS ARTES**

**Estela Narvárez Fernández**  
**SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL U.**  
**DE LAS ARTES**